

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 05 de 2013

Edición No. 7.864

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

DECRETO 310 DEL 31 DE MAYO DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMULA Y EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO EN EL SECTOR SALUD EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCION N° 2399 DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO”

RESOLUCION NUMERO 496 DEL 28 DE MAYO DE 2013 “POR LA CUAL SE CREA LA MESA SECTORIAL DE CALIDAD DE AGUA”

CONTRATO DE COMODATO N°509 “CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE GOBERNACION DEL MAGDALENA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DRAMATICO Y ARTISTICO DEL MAGDALENA (FUNDAM)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 310 DE 31 MAY 2013
()

"Por medio del cual se reformula y extiende la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud el Departamento de Magdalena en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2399 del 19 de agosto del 2010 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

- A. Que en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se realice con los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No. 2399 del 19 de agosto de 2010, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud al Departamento de Magdalena; el cual fue adoptado a través del Decreto No. 802 del 5 de noviembre de 2010, y aprobado por la citada Dirección mediante Resolución No. 3333 del 5 de noviembre de 2010.
- B. Que en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la respectiva evaluación, evidenciando el cumplimiento parcial de las obligaciones, determinando la procedencia de efectuar la reformulación y extensión de la vigencia del Plan.
- C. Que como consecuencia de lo anterior y con la finalidad de prevenir la consecución de mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; para procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio a cargo del Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la reformulación y extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud, mediante la expedición de la Resolución No. 1020 del 20 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.
- D. Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REFORMULACIÓN. Reformúlese el Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud por el Departamento de Magdalena mediante Decreto No. 226 del 30 de abril de 2012 y aprobado mediante Resolución No. 1141 del 4 de mayo de 2012 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Extiéndase la vigencia del Plan de Desempeño adoptado por el Departamento de Magdalena, por un término de doce (12) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial previa aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de once (11) meses; el mes adicional corresponderá al término requerido para efectos de su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO. Establézcase a continuación los objetivos y actividades objeto de reformulación y extensión, los cuales quedaran en los términos aquí definidos:

SECTOR SALUD

1. **Categoría.** Administración fondo de salud

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reformula y extiende la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud el Departamento de Magdalena en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2399 del 19 de agosto del 2010 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

1.1. Objetivo. Administrar los recursos que financian el Fondo Local de Salud, según lo dispuesto por la normatividad vigente, impactando la eficiencia en la ejecución de recurso, el reporte de información y la articulación entre las diferentes áreas involucradas.

1.1.1. Actividad. Garantizar el manejo contable independiente de los recursos que financian el Fondo Local de Salud, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la entidad territorial.

Producto. Informes ejecutivos de administración del Fondo Local de Salud
Plazo.

1.1.2. Actividad. Operar y administrar las cuentas maestras estableciendo el tipo de movimiento permitido, definiendo los mecanismos que controlen la seguridad de los recursos y la definición de responsabilidades con la entidad financiera por medio de los convenios suscritos, de manera que se disminuya el riesgo en la administración y destinación de los recursos.

Productos. Estados contables del Fondo Local de Salud, Informe de Auditoría a la prestación de servicios, Ejecuciones presupuestales de la vigencia
Plazo. Cada 30 días.

1.1.3. Actividad. Realizar el seguimiento y control al comportamiento del ingreso y del gasto de los recursos que financian el Fondo Local de Salud.

Productos. Extractos bancarios, Conciliaciones, Libros de Banco de las cuentas maestras, Convenios con entidades financieras

1.1.4. Actividad. Desarrollar el proceso de auditoría a la facturación recibida por atención de eventos en salud de la población a cargo, determinar el monto del pasivo existente hasta la fecha, garantizar el escenario para su reconocimiento y estimar el impacto sobre el equilibrio financiero de la entidad.

Productos. Estados contables del Fondo Local de Salud, Informe de Auditoría a la prestación de servicios, Ejecuciones presupuestales de la vigencia
Plazo. Cada 30 días.

1.1.5. Actividad. Contabilizar mensualmente las cuentas radicadas por atención de la población a cargo.

Productos. Estados contables del Fondo Local de Salud, Informe de Auditoría a la prestación de servicios, Ejecuciones presupuestales de la vigencia
Plazo. Cada 30 días

2. Categoría. Régimen subsidiado

2.1. Objetivo. Cumplir con la obligación de cofinanciar la operación del aseguramiento en el ámbito departamental

2.1.1. Actividad. Cumplir con la obligación de concurrencia en la continuidad del aseguramiento, financiando el pasivo acumulado de las vigencias 2009-2012.

Productos. Acto administrativo de asignación de recursos para el aseguramiento, Acto administrativo de ajuste en el presupuesto para la vigencia.
Plazo. 60 días

2.1.2. Actividad. Expedir oportunamente el acto administrativo que respalde el monto de recursos estimados para continuidad del aseguramiento de la vigencia.

Productos. Acto administrativo de asignación de recursos para el aseguramiento, Acto administrativo de ajuste en el presupuesto para la vigencia
Plazo. 60 días

3. Categoría Prestación de servicios

3.1. Objetivo. Rediseño de la Red de Prestación de Servicios

3.1.1. Actividad. Ajustar y aprobar el documento de Organización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social

Productos. Documento de red ajustado, Concepto Técnico de Ministerio de Salud, Oficios Dirección de Calidad-Ministerio, Comunicados oficiales tramitados
Plazo. 180 días

3.2. Objetivo. Saneamiento fiscal y financiero, de las ESE, en cumplimiento de la ley 1438

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reformula y extiende la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud el Departamento de Magdalena en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2399 del 19 de agosto del 2010 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

3.2.1. Actividad. Realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos pactados en las áreas financieras, administrativa y técnica a las ESES que se encuentren en Convenios de Desempeño, basados en los informes del Comité Técnico evaluador, con el fin de fortalecer su gestión y disminuir el impacto negativo sobre las finanzas territoriales al generar obligaciones derivadas de incumplimientos.

Productos. Informes ejecutivos de seguimiento al Programa de Modernización, rediseño y reorganización de la red pública hospitalaria del departamento

Plazo. Cada 90 días

3.2.2. Actividad. Liderazgo para la adopción, ejecución y seguimiento a los programas de saneamiento fiscal y financiero, de las ESE, en cumplimiento de la ley 1438 de 2011, las Resoluciones 2509 y 3467 de 2.012

Productos. Acto administrativo de adopción del programa de saneamiento fiscal y financiero de cada una de las E.S.E. , Informe ejecutivo de seguimiento. Ejecuciones presupuestales y Estados financieros de las E.S.E.

Plazo. Cada 90 días

3.2.3. Actividad. Suscribir actas de compromisos con los gerentes de las ESE del departamento y municipios

Producto. Actas de compromiso firmadas

Plazo. 60 días

3.3. Objetivo. Aplicar el artículo 82 de la ley 1438 de 2011 frente a las ESES-s de la red del departamento.

3.3.1. Actividad. Definir entre acuerdos de reestructuración de pasivos, intervención de la Superintendencia Nacional de Salud y liquidación, supresión o fusión de las ESE

Productos. Actos administrativos

Plazo. 180 días

3.3.2. Actividad. Cuantificación del costo de las medidas que se adopte para cada ESE

Productos. Documento técnico sobre costos del programa de saneamiento fiscal y reestructuración de pasivos

Plazo. 180 días

3.4. Objetivo. Plan de Asistencia Técnica sobre la prestación de Servicios integrado a un Plan Integrado de Asistencia Técnica

3.4.1. Actividad. Elaborar un plan de asistencia técnica con las ESE de la red prestadora de servicios pública del Departamento proponiendo metas e indicadores financieros y de producción específicos.

Productos. Actas de Auditoria e Interventoría, Acta de Reunión Grupo Asesor, Actas de Asistencia Técnica.

Plazo. 90 días

PARÁGRAFO PRIMERO. Los objetivos y actividades, que se enuncian a continuación se encuentran debidamente ejecutados:

TEMA: SECTOR SALUD:

1. Categoría: AREA FINANCIERA:

Obligación 1.1: Para cumplir con el objetivo de administrar los recursos que financian el sector salud, acogiendo lo establecido por la normatividad vigente respecto al Fondo Local de Salud y buscando la alineación entre las diferentes áreas involucradas: Tesorería, presupuesto, contabilidad, y salud, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA realizará las siguientes actividades:

Actividad 1.1.1. Realizar las incorporaciones presupuestales correspondientes, derivadas tanto del proceso de cierre presupuestal (reservas, superávit, rendimientos financieros, etc.), como de los recursos que son asignados desde el orden nacional durante la vigencia, de manera que se

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reformula y extiende la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud el Departamento de Magdalena en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2399 del 19 de agosto del 2010 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

garantice el registro presupuestal y contable de los mismos y permita hacer un seguimiento más eficiente a su ejecución

Producto: Actos administrativos de reservas y cuentas por pagar y reconocimiento del déficit Registro contable de las cuentas por pagar constituidas

Duración en días: Cada 90 días

Actividad 1.1.3 Finalizar el proceso de depuración de cuentas desde las cuales se operan los recursos que financian el Sector

Producto: Informe ejecutivo de avances y resultados del proceso, relación de cuentas.

Duración en días: Cada 90 días

2. Categoría: PRESTACION DE SERVICIOS:

Obligación 2.1.: Para cumplir con el objetivo de optimizar la prestación de servicios de salud y el flujo de recursos entre los actores involucrados, aplicando criterios de calidad, oportunidad y eficiencia en la atención brindada a la Población Pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, el Departamento de Magdalena realizará las siguientes actividades:

Actividad 2.1.1. Realizar la actualización del Documento de red de servicios en el Departamento teniendo en cuenta el proyecto de redes integradas de servicios de salud

Producto: Documento de organización de redes de servicios.

Duración en días: Ciento veinte (120) días

Actividad 2.1.2. Realizar las contrataciones de la red prestadora de servicios de manera oportuna y eficiente. Dicha contratación se ajustara gradualmente con los prestadores bajo un modelo regional acorde con la propuesta de red aprobada

Producto: Relación contractual con red pública, privada, medicamentos e insumos. Expedientes contractuales del muestreo en campo.

Duración en días: Sesenta (60) días

Actividad 2.1.4. Fortalecer las competencias frente al proceso de nombramiento de gerentes de la red pública y aprobación de los planes de gestión a nivel territorial, de acuerdo a lo definido en el marco de la Resolución 710 del 2012.

Producto: Informe ejecutivo del proceso adelantado.

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 2.1.6. Efectuar el registro de los prestadores de servicios de salud públicos y privados y la verificación de los requisitos esenciales en cumplimiento de la resolución 1011 del 2008, visitando por lo menos el 80% de las registradas en el periodo.

Producto: Informe ejecutivo que identifique el avance de las visitas según cronograma y actuaciones administrativas derivadas de las mismas, evidencia del porcentaje de cumplimiento reportado a nivel nacional

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 2.1.7. Avanzar en los trámites administrativos y logísticos requeridos para la puesta en marcha del Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias de la Secretaria Departamental de Salud, en cumplimiento de la Resolución 1220 de 2010

Producto: Proyecto elaborado con proyección a cuatro años. Certificación de registro del proyecto ante el banco de proyectos Concepto de viabilidad Presupuesto ajustado de la vigencia Evidencia contractual del recurso humano y de la adquisición de equipos e insumos.

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 2.1.8 Fortalecer el proceso de Asistencia Técnica a la operación de la prestación de servicios a nivel departamental, enfatizando en aspectos financieros, administrativos y técnicos, entre los cuales se encuentra el cumplimiento al reporte de información, tomando como insumos toda la información derivada de otras áreas operativas del componente. Lo anterior se relazará bajo un trabajo técnico involucrando los líderes de los demás proceso que inciden sobre la operación de prestación de servicios (auditoria, CRUE, calidad, supervisores, etc).

Producto: Informes ejecutivos que identifiquen las debilidades en la operación y estrategias propuestas desde los diferentes frentes de acción, de manera que se logre parametrizar un

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reformula y extiende la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud el Departamento de Magdalena en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2399 del 19 de agosto del 2010 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

proceso de seguimiento a la operación de la prestación de servicios a nivel Departamental.
Actas de Asistencia Técnica.

Duración en días: Noventa (90) días

3. Categoría: ASEGURAMIENTO

Obligación 3.1. Para cumplir con el objetivo de Fortalecer las competencias asignadas por la normatividad vigente frente a la administración y operación del aseguramiento en el ámbito departamental, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA se obliga a:

Actividad 3.1.1. Mejoramiento a la Inspección Vigilancia y Control en campo a las partes interesadas en los procesos de operación del régimen subsidiado a nivel Departamental (Municipios y Distrito), enfatizando en la Identificación, Selección y Priorización que deben realizar los Municipios, interventorías o auditorías al régimen subsidiado, el adecuado flujo de recursos y el saneamiento de las liquidaciones de contratos de vigencias anteriores a 31 de marzo de 2011.

Producto: Informes ejecutivos que identifiquen las debilidades en la operación y estrategias propuestas, oficio y Cronograma de Visitas, Actas de IVC

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 3.1.2. Fortalecer el proceso de Asistencia Técnica en campo a la operación del régimen subsidiado a nivel departamental, enfatizando en los procesos de Identificación, Selección y Priorización de afiliados, Afiliación, Actos Administrativos, flujo de recursos, además, crear el hábito de cumplir con los reportes de información a los diferentes entes de control incluido el Departamento y Divulgar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Producto: Informes ejecutivos de asistencia técnica que identifiquen los ejes sobre los cuales se hace énfasis y los objetivos a alcanzar propuestos. Actas de Asistencia Técnica, Planilla de Asistencia, Fotos.

Duración en días: Noventa (90) días

4. Categoría: SALUD PÚBLICA

Obligación 4.1: Para cumplir con el objetivo de efectuar las contrataciones permitidas por normatividad vigente, realizar la distribución del recurso de manera eficiente y dar cumplimiento a las metas establecidas en el ámbito de la Salud Pública, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA realizará las siguientes actividades

Actividad 4.1.1 Realizar los procesos contractuales oportunos que garanticen la distribución del recurso y los beneficiarios del mismo, según disposiciones normativas vigentes, en lo que respecta a la fuente de recursos de SGP- Salud Pública.

Producto: Matriz de distribución del recurso SGP- Salud Pública; Relación contractual del componente.

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 4.1.2 Desarrollar las funciones de supervisión a la ejecución de los objetos contractuales y metas definidas

Producto: Informes de Supervisión.

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 4.1.3. Realizar las actuaciones pos- contractuales requeridas dentro del tiempo establecido por normatividad vigente.

Producto: Relación de procesos de liquidación adelantados, Actas de Liquidación y paz y salvos.

Duración en días: Noventa (90) días

Actividad 4.1.4 Ampliar y mantener las coberturas útiles de vacunación contempladas en el plan ampliado de inmunizaciones.

Producto: Certificación de coberturas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social

Duración en días: Noventa (90) días

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los objetivos y actividades, vigencia, plazos, evaluación, seguimiento y demás condiciones establecidas en el Decreto No. 226 del 30 de abril de 2012 no modificadas expresamente por el presente Decreto continúan vigentes.

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reformula y extiende la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud el Departamento de Magdalena en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2399 del 19 de agosto del 2010 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

ARTÍCULO TERCERO. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Modifíquese la Matriz de Seguimiento y Evaluación respecto de los objetivos y actividades objeto de reformulación y extensión, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los compromisos asumidos por el Departamento son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial previa su aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

31 MAY 2013


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
GOBERNADOR

zel
Vo. Bo. ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ
Secretaria Seccional de Salud

Revisó:

Oficina Asesora Jurídica



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 28 MAY 2013

“Por la cual se crea la Mesa Sectorial de Calidad de Agua”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Artículos 49, 79, 209 y 288 de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, documento CONPES 3550 de 2008; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de sus competencias consagradas en la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales en el sector salud, les compete las acciones de inspección, vigilancia y control de los sectores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, gestión que es una función esencial del estado en que concurrirán la Nación y las entidades territoriales, y en la cual estas últimas tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de promoción y prevención, artículo 43 ibídem.

Que el Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano, en su artículo 4 establece la responsabilidad para *“la implementación y desarrollo de las actividades de control y calidad de agua para consumo humano, la cual será responsabilidad de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y los usuarios...”*.

Que el documento CONPES 3550 de 2008, “Lineamientos ‘para la formulación de la política integral para la salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua, y seguridad química” recomienda el punto VI Organización Institucional, que se promueve la creación de La Mesa Sectorial de Calidad del Agua, entre los objetivos para fortalecer las acciones de la política de salud ambiental.

Que mediante el Decreto 2972 del 6 de Agosto del 2010 se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental –CONASA-, promueve en su artículo 4 la creación de La Mesa Sectorial de Calidad del Agua.

Que a la fecha se hace necesario bajo los enfoques de población, de riesgo y de determinantes sociales, la creación del La Mesa Sectorial de Calidad de Agua.

Con merito en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.- Crease la Mesa Sectorial de Calidad de Agua –MESCA-, la cual tendrá como objetivo coordinar y orientar la implementación del sistema para la prevención y control de la Calidad del Agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.- Los integrantes de la Mesa Sectorial de Calidad de Agua –MECSA- se conformara por:



RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 128 MAY 2013

“Por la cual se crea la Mesa Sectorial de Calidad de Agua”

- a) El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
- b) El Director de Aguas del Magdalena o su delegado.
- c) El Director de la Corporación Autónoma Regional o su delegado.
- d) Los prestadores de Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA MESCA.- La presidencia de la Mesa Sectorial de Calidad de Agua, corresponderá al Secretario de Salud del Departamento del Magdalena, bajo cuya competencia legal recae la vigilancia de la problemática del Los prestadores de Servicios Públicos, con respecto a la calidad de agua para consumo humano

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES: La Mesa Sectorial de Calidad de Agua –MESCA-se reunirá de forma Ordinaria una vez cada tres meses. Y se harán reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros.

Parágrafo: A las sesiones de la MESCA podrán asistir, en calidad de invitados, representantes del sector público y privado, personas naturales y/o consultores especializados, cuyas actividades se relacionen con la Salud Ambiental, y quienes participaran exclusivamente con derecho a voz.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA MESCA: La Mesa Sectorial de Calidad de Agua –MESCA- tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan detallado para el Sistema de Protección y Control de Calidad de Agua para consumo humano.
- b) Coordinar la formulación, implementación, seguimiento y adaptación del Sistema para la Protección y Control de la Calidad de Agua para consumo humano.
- c) Implementar acciones para el cumplimiento del Sistema para la Protección y Control de la Calidad de Agua para consumo humano.
- d) Identificar y analizar las diferentes situaciones de riesgo que puedan afectar el Sistema para la Protección y Control de la Calidad de Agua para consumo humano.
- e) Diseñar y establecer metodologías, procesos y procedimientos para identificar, formular y evaluar aquellos proyectos encaminados a mejorar las condiciones del Sistema de Protección y Control de la Calidad de Agua para consumo humano.
- f) Generar la consecución de recursos económicos para el desarrollo de proyectos encaminados al Sistema de Protección y Control de la Calidad del Agua para consumo humano.
- g) Elaborar y presentar informes periódicos de la Mesa Sectorial de Calidad de Agua –MESCA-.
- h) Divulgar y velar por el funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Protección y Control de la Calidad del Agua para consumo humano.
- i) Promover la divulgación y publicación de la información sobre el Sistema de Protección y Control de la Calidad del Agua para consumo humano.
- j) Elaborar y adoptar su propio reglamento de funcionamiento y ejecución.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 28 MAY 2013

“Por la cual se crea la Mesa Sectorial de Calidad de Agua”

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA: El Secretario de Salud Departamental, quien actuara como presidente de la mesa, tendrá las siguientes funciones

- a) Convocar a los miembros de la MESCA, por medio de cualquier escrito, a petición del Presidente o de cualquiera de los miembros de la Mesa, con una antelación de diez (10) días hábiles a las reuniones ordinarias y con tres (3) días hábiles para las reuniones extraordinarias cuando la ocasión lo amerite. En todo momento, la convocatoria debe contener el Orden del día a desarrollar.
- b) Elaborar las actas de las reuniones.
- c) Suscribir las actas o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
- d) Elaborar un informe periódico de gestión de actividades.
- e) Realizar el plan de acción anual y someterlo a aprobación por parte de la Mesa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MESAS DE TRABAJO: La Mesa Sectorial de Calidad de Agua del Departamento del Magdalena funcionara como una sola mesa de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO.-COORDINACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO: La Mesa de trabajo de la MESCA del Departamento del Magdalena, estará coordinada por el Presidente.

ARTÍCULO.- NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAY 2013

Dado en Santa Marta D.T.C.H (Magdalena), a los _____ días del mes de _____ del año 2013.


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


Vo.Bo. ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ
Secretaria de Salud Departamental


Revisó LUCIA GALIANO C
Profesional Especializada


Proyecto: JULIANA URIBE V.
Profesional Especializada

No. 509

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE GOBERNACION DEL MAGDALENA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DRAMATICO Y ARTISTICO DEL MAGDALENA (FUNDAM).

31 MAY 2013

Entre los suscritos a saber: **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.852.122 de Santa Marta, domiciliado y residente en santa marta quien en su condición de gobernador del departamento del magdalena según Escritura de posesión No. 796 de Abril 02 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **COMODANTE** y, **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.132.573 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DRAMÁTICO Y ARTÍSTICO DEL MAGDALENA - FUNDAM**, identificada con el NIT 800.053.093-4, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Magdalena, quien en adelante se denominará el **COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.**—El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se describen a continuación: El inmueble denominado **GOTA DE LECHE**, ubicado en la Calle 22 No. 3-54, con cédula catastral No.0-10400050054000, y Escritura Pública No. 488 de Junio 03 de 1968 de la Notaria Segunda, con un área de 3.500 mts cuadrados aproximadamente y comprendido entre los siguientes linderos **NORTE**: Con la propiedad del distrito de Santa Marta. **SUR.**- Lote No. 1 de el Prado, antes Compañía Frutera de Sevilla. **ESTE**: Avenida Hernández Pardo. **OESTE**: En parte con el Municipio de Santa Marta (Cuerpo de Bomberos). **SEGUNDA.** Uso autorizado.—El **COMODATARIO** podrá utilizar el bien objeto de este contrato única y exclusivamente para presentación de espectáculos escénicos y musicales, centro de formación y desarrollo cultural nacional e internacional y lo descrito en el artículo cuarto de los Estatutos que rigen a la entidad comodataria. **TERCERO.** Obligaciones del **COMODATARIO.**—Son obligaciones especiales del **COMODATARIO** las

No 509

siguientes: a) Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso autorizado en la cláusula anterior o provenientes de caso fortuito o fuerza mayor; b) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros; c) Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato. Solo podrá el COMODATARIO retener los bienes cuando habiendo sufrido perjuicios por el mal estado o calidad de las cosas, éstos no hayan sido debidamente indemnizados; d) Asegurar los bienes relacionados en la cláusula primera de este documento de manera que figure como beneficiario de la póliza respectiva el COMODANTE, e) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales. **CUARTA:** obligaciones del COMODANTE.- Son obligaciones del COMODANTE: a) Hacer entrega del bien libre de ocupantes, inquilinos, arrendatarios, etcétera, instalados dentro de los espacios propios del centro o, a su cargo, iniciar y culminar los procesos de restitución a que haya lugar. b) Despejar de ocupantes a cualquier título, vendedores estacionarios o ambulantes de las zonas exteriores del centro tales como andenes, aceras, que signifiquen obstrucción u ocupación del espacio público circundante. c) El COMODANTE cancelará de sus propios recursos los rubros correspondientes a los servicios públicos y vigilancia del inmueble objeto de este comodato. **QUINTA.** Duración y perfeccionamiento.—Este contrato tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir de la firma de este contrato, fecha desde la cual se entiende perfeccionado, dado que en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes en el lugar donde deben permanecer. Dicho término de duración podrá prorrogarse por un término igual al anterior según acuerdo común entre las partes. **SEXTA** Estado de los bienes.—Las partes manifiestan de común acuerdo que al momento de firmarse el presente contrato el bien se encuentra en el estado descrito en el Acta de Entrega al COMODATARIO. **SEPTIMA CESIÓN.**- El COMODATARIO no podrá ceder a ningún título el inmueble que recibe a persona o entidad alguna sin autorización previa y escrita del COMODANTE. **OCTAVA.**- garantía.- El COMODATARIO deberá tomar a favor del COMODANTE una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones **Cláusula penal.**—Si el COMODATARIO incumpliere una cualquiera de las

A. Duración y perfeccionamiento.—Este
 lo contado a partir de la firma de esta
 perfeccionado, dado que en esta mismo
 s en el lugar donde debían permanecer.
 arse por un término igual al anterior
 XTA Estado de los bienes.—Las partes
 amento de firmado el presente contr
 escrita en el Acta de Entrega al C
 COMODATARIO no podrá ceder a r
 ona o entidad alguna sin autorizaci
 IVA.- garantía.- El COMODATARIO c

No 509

obligaciones que se derivan de este contrato deberá pagar al COMODANTE una sanción pecuniaria de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000). Asimismo deberá mantener vigente durante el periodo del contrato una póliza de incendio que cubra los riesgos que se deriven de tal hecho. **NOVENA** Restitución Anticipada.- No obstante lo establecido en la clausula Tercera, habrá lugar a la restitución anticipada del bien en los siguientes casos: a) Cuando el COMODATARIO destine el bien a usos diferentes a los previstos en el contrato. b) Por disolución del COMODATARIO. c) El presente contrato por ser de naturaleza estatal tiene incorporada las cláusulas exorbitantes dispuestas en la Ley 80 de 1993 y según las cuales el COMODANTE podrá dar por terminado este contrato cuando a bien lo tenga cumpliendo con el compromiso de avisar al COMODATARIO con por lo menos 30 días de anticipación. **DECIMA.-** El COMODANTE declara conocer y aceptar los Estatutos que rigen a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DRAMATICO Y ARTISTICO DEL MAGDALENA, los que se tomarán como parte integrante de este contrato para los efectos de su interpretación y cumplimiento. **DECIMA PRIMERA.-** Perfeccionamiento y Legalización.- Este comodato se perfecciona con la firma de los intervinientes, para su legalización requiere la expedición y la aprobación de las pólizas anunciadas y la publicación en la gaceta departamental (requisito éste que se entiende cumplido con el pago de los derechos respectivos a favor de la Tesorería Departamental). El COMODANTE dispondrá los mecanismos para hacer entrega física e inventariada del inmueble. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de el(fecha).

31 MAY 2013

COMODANTE

COMODATARIO

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ

GOBERNADOR DEL MAGDALENA

PRESIDENTE DE FUNDAM

[Handwritten signature]

COMODATARIO